

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 6013532666 – Ext: 71303

Bogotá, D.C., veinticinco de abril de dos mil veinticuatro.

PROCESO VERBAL RAD. 2022-00019

Vista el informe que antecede y teniendo en cuenta la prórroga de la suspensión del proceso suscrita por las partes hasta el 30 de abril de 2024, este Despacho con fundamento el principio de autonomía de la voluntad de las partes y en el artículo 161 del CGP inciso 2°, accede a dicha petición, en consecuencia, prorroga la suspensión del proceso por el término antes citado, es decir hasta el 30 de abril de 2024, inclusive.

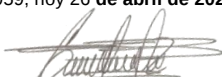
De igual forma acatando el art. 163 del CGP que prevé que “*vencido el término de la suspensión solicitada por las partes se reanudará de oficio el proceso*”; a su vez el art. 42 *ibídem* prescribe dentro de los deberes del juez de velar por la dirección del proceso, su rápida solución, y tomar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso, y procurar la mayor economía procesal, vencido el término anterior, por secretaría ingrese de nuevo el proceso a despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

Dmh

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 059, hoy 26 de abril de 2024.  NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ Secretario
--